

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**259 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ejecuta la sentencia n.º 232/2018 de 23 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia por la que se resolvió la demanda interpuesta por don Ricardo Alarcón Terroso en la que impugnó la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área/opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de noviembre de 2016).**

#### ANTECEDENTES

1.º) Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 269, de 19 de noviembre), en el que se convocaron un total de 18 plazas de Facultativo Especialista de Área/ opción Psiquiatría.

2.º) Disconforme con dicha resolución, el 1 de junio de 2017, por la representación procesal de D. Ricardo Alarcón Terroso, Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud, se presentó escrito de demanda formulando recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por el interesado el 15 de diciembre de 2016 contra la citada Resolución.

3.º) Esta demanda dio lugar al Procedimiento Abreviado 191/2017 que se siguió ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Murcia, que ha finalizado con la sentencia 232/2018, de 23 de octubre de 2018, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Don Ricardo Alarcón Terroso contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado por Don Ricardo Alarcón Terroso ante la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de noviembre de 2016, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de facultativo especialista de área del Servicio Murciano de Salud, publicada en el BORM de 19 de noviembre de 2016, posteriormente ampliada frente a la desestimación expresa del recurso de alzada por Orden de 9 de noviembre de 2017 de la Consejería de Salud, recurso 533/2016, debo anular y anulo las resoluciones administrativas recurridas en el extremo relativo a haber excluido en su Anexo I del concurso trece plazas de la especialidad de Psiquiatría que debían haberse incluido en la misma, condenando a la Administración demandada a que dicte nueva Resolución de

convocatoria de concurso de traslados para la especialidad de Psiquiatría donde se oferten todas las plazas vacantes correspondientes a dicha especialidad, que o bien no están ocupadas y sea preciso cubrir, o bien están siendo desempeñadas por personal estatutario fijo por reingreso provisional, comisión de servicios o cualquier otro medio que no atribuya la titularidad definitiva de las mismas, o bien estén ocupadas por medio de nombramientos de interinidad, promoción interna temporal u otros medios de desempeño temporal.

4.º) Mediante Diligencia de ordenación de 12 de diciembre de 2018 la citada sentencia se declaró firme.

#### **Fundamentos de derecho**

1.º) La necesidad de ejecutar las sentencias por parte de la Administración se encuentra prevista en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, que dispone: " 2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto".

2.º) Por su parte, el artículo 104 de la citada norma, establece: "1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

A la vista de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**Único.-** Que en cumplimiento de la sentencia 232/2018 de 23 de octubre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 7 de Murcia, dictada en el Procedimiento Abreviado 191/2017, seguido a instancia de don Ricardo Alarcón Terroso, se anula el concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área, opción de Psiquiatría, que se convocó por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 16/11/2016 (BORM de 19 de noviembre de 2016), debiendo convocarse un nuevo concurso de traslados de Facultativo Especialista de Área, opción Psiquiatría en los términos fijados en la citada sentencia 232/2018.

El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-2007. BORM de 22-3-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.